

endole mande que en las moudas  
de los comunes y bracas del can  
po queson en mouda a cargo del ma  
nobraero se guarden las odenanças  
e costunbre Antigua desta ciudad  
y se tomen las quentas a los re  
cetores que ansido de los comunes  
y se cobren los alcances que obie  
ren y con ellos se pagan las digas  
moudas. Probestando los danos  
que se lo podian resultar ala ciu  
dad y de queson en mas cantidad  
de cien mill ducados y otras cosas  
contenidas en el dho requeri mi  
ento. El qual su merced tiene  
proveydo nes Ponido lo que con be  
ne con su me a Justicia eno y no  
uando mando que los contadores  
desta ciudad se deen en adelante  
tomen quentas a los digos receto  
res y averiguen los alcances que  
ouiere para que se cobren y gasten  
en lo que se de van gastar y en todo  
se guarden las digas odenanças  
y ansito cumplan los digos con  
tadores solas penas e protesta  
ciones se deerego requisito en  
quanto les a via lo por conue nados  
eluego vis tolos uso digo Por los digos

